

## CONSULTA

## Recreos y períodos lectivos

Si los alumnos durante el recreo pueden salir del centro (los de Bachillerato o los mayores de 18 años), si a última hora falta un profesor, los alumnos de los cursos superiores (Bachillerato), ¿pueden irse a casa?:

Como norma general y premisa de la situación específica que plantea reseñar que la tarea de vigilancia y tutela se traspaşa de los padres al centro, y se ejercerá desde la hora de incorporación al centro hasta la salida del mismo, momento en el que la responsabilidad sobre el menor cesa, derivándola a los padres (art. 1.903 del Código Civil), luego los alumnos menores no deben salir del centro durante los recreos o en los momentos de interrupción del período lectivo (cinco minutos entre clases), sin perjuicio de que, bajo causa documentalmente justificada, los padres reclamen al menor para realizar una gestión concreta, y asuman la responsabilidad derivada de la vigilancia del menor, acompañándolos a tal fin. La responsabilidad del menor en el transcurso de la jornada escolar recae exclusivamente sobre el centro y el cuidado y vigilan-

cia de los mismos no se exime en ningún momento.

En primer lugar, la responsabilidad del centro en cuanto a la vigilancia y tutela de los alumnos de Bachillerato (menores de edad) no cesa en ningún momento, estableciéndose la salvedad para los períodos de recreo, únicamente si los padres lo autorizan (a través del colectivo de padres miembro del consejo escolar) plasmándolo en las normas de régimen interno; salvedad factible por tratarse de alumnos de enseñanzas postobligatorias y en la franja de edad cualificada en capacidades y discernimiento, de 16 a 18 años.

Ahora bien, respecto de las normas sobre mayoría de edad, resulta necesario armonizarlas con las necesidades de organización de salidas y control de accesos de alumnos y la consideración del centro educativo con su propio régimen de funcionamiento interno que, forzosamente, puede limitar el régimen de salidas de alumnos mayores de 18 años. Este tipo de alumnos sí puede salir del centro en los períodos de recreo, ahora bien, se ha de plasmar igualmente en las normas internas para poder ejer-

ciar tal derecho. Armonizando los derechos de los mayores de 18 años y el correcto funcionamiento interno del centro, sea a través Reglamento de Régimen Interior, o a través de las Normas de funcionamiento y convivencia, en definitiva, en cualquiera de los documentos en los que se haga efectiva la potestad de autoorganización del centro, resulta conveniente reseñar la ubicación de los alumnos durante el recreo (en el aula, en el recinto del edificio, etc), posibilidad de salidas de los alumnos de Bachillerato y mayores de 18 años durante el recreo, obligaciones de los profesores de guardia de recreo, ubicación de los alumnos durante los intermedios de clases, salidas del centro de aquellos alumnos que no tienen clase a última hora.

Se explicita, a modo de ejemplo, la posible redacción del apartado que se podría reseñar, a este respecto, en un Reglamento de Régimen Interior de un Instituto de Educación Secundaria:

1. Los alumnos no deberán salir del Instituto durante su jornada escolar sin permiso escrito de Jefatura de Estudios. Cuando un alumno tenga que interrumpir

sus clases por razones justificadas deberá entregar en Jefatura de Estudios el correspondiente modelo de justificante de salida suscrito por sus padres (a los mayores de 18 años no les resulta exigible tal obligación, o menores independizados, o casados, como situaciones sumamente excepcionales).

2. Los alumnos deberán permanecer en el recinto del Instituto durante los tiempos de recreo, sin permanecer en las aulas o en el interior del edificio, salvo en presencia del profesor que sea requerido. Los alumnos de Bachillerato y los mayores de 18 años, podrán salir del Centro en el período de recreo.

Los profesores de guardia de recreo permitirán la salida por la puerta principal, durante los cinco primeros minutos de este período, previa presentación, bien del documento de identidad a los alumnos mayores de 18 años, bien del documento identificativo emitido por el instituto.

3. Durante los intermedios entre clases, los alumnos deberán permanecer dentro del aula sin salir a los pasillos, excepto cuando deban cambiar de aula siendo

acompañados por el profesor correspondiente.

Por último, en cuanto a la segunda cuestión planteada, ante la puntual ausencia del profesor en el último período lectivo del horario, hemos de entender que si son menores -aún alumnos de Bachillerato- no deben abandonar el centro salvo que en las normas de régimen interior se prevea lo contrario (dada la cualificación de capacidad que se le presupone a este perfil de alumno); obviamente sí se les ha de permitir la salida a los mayores de 18 años, pues asumen sus propios actos.

Lo no previsto en las normas, hace vulnerable a un centro educativo (se nos podría exigir responsabilidad por la actuación ilícita de un menor alumno de Bachillerato que en el recreo se encuentra en un supermercado causando daños) y lo reglamentado, en ningún caso puede ir contra norma, es decir, no se puede recoger en un Reglamento de régimen interior la posible salida de los menores, alumnos de la ESO, durante los recreos.

ASCENSIÓN MARTÍNEZ

Abogada